

PÚBLICO

C.P.S.A. ORDINARIO N° 12.000/565 VRS.

ESTABLECE PROCEDIMIENTO PARA NAVES MENORES, ANTE CONDICIONES DE TIEMPO VARIABLE, MAL TIEMPO, TEMPORAL, CERRAZÓN DE NEBLINA Y/O BAJA VISIBILIDAD PARA LA JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE SAN ANTONIO.

SAN ANTONIO, 26 JUL 2023

VISTO: la necesidad de establecer disposiciones y regular las actividades marítimas desarrolladas en la jurisdicción marítima de la Capitanía de Puerto de San Antonio; lo dispuesto en la Ley de Navegación D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978; la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, D.F.L. (H.) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; el Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina de las Naves y Litoral de la República, aprobado por el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941 y modificado por el D.S. (M.) N° 359, de fecha 27 de abril de 1963; lo establecido en la circular D.G.T.M. Y M.M. Ord. N° O-41/001, de fecha 20 de octubre de 1999, Dispone medidas de seguridad para salvaguardar la vida humana en el mar, ante condiciones de tiempo adversas; la circular D.G.T.M. Y M.M. Ord. N° O-71/031, de fecha 10 de diciembre de 2007, que Establece la obligatoriedad del uso permanente de Chaleco salvavidas a bordo de naves pesqueras mayores y las naves menores en general, durante las faenas o trabajo en cubierta que efectúen sus tripulantes en sus operaciones en el mar; la circular D.G.T.M. Y M.M. Ord. N° O-80/022, de fecha 6 de febrero de 2014, que fija características de construcción, equipamiento, inspección y pruebas, que deben cumplir las embarcaciones que se destinan a la transferencia de prácticos y teniendo presente las facultades que me otorga la reglamentación vigente,

CONSIDERANDO :

- 1.- Los cuerpos legales citados en los vistos otorgan a la Autoridad Marítima las herramientas necesarias para actuar en su ámbito de acción jurisdiccional con el propósito de asegurar la protección de la vida humana en el mar.
- 2.- Que dada las características meteorológicas de la región de Valparaíso, las que son variables y pese a existir una información diaria de las probables condiciones de tiempo, éstas podrían verse alteradas producto de los vientos de componente W (NW-SW) que predominan durante toda época de año, las que al aumentar su intensidad obligan a la Autoridad Marítima a establecer condiciones especiales, restringiendo el tráfico marítimo o los trabajos portuarios.

RESUELVO :

- 1.- **DISPÓNESE** a patrones y armadores, adoptar todas las medidas de seguridad necesarias en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de San Antonio ante la aproximación de mal tiempo, temporal, cerrazón de neblina y/o baja visibilidad o cambios meteorológicos inesperados, con el propósito de evitar daños y/o pérdidas de vidas humanas y materiales.

2.- IMPLEMÉNTESE las siguientes medidas:

- a.- La condición de puerto cerrado para embarcaciones menores por neblina se aplicará a todas aquellas embarcaciones que no cuenten con los elementos electrónicos necesarios para la ayuda en la navegación (radar, GPS, etc.). Para aquellas que posean alguno de los equipos de navegación antes mencionados, los patrones podrán solicitar zarpe desde la aplicación INTERMAR o dirigiéndose a la Capitanía de Puerto de San Antonio, quien evaluará su autorización de zarpe. **La mencionada condición no será indicada en el mástil de señales.**
- b.- Las empresas o entidades particulares que cuenten con infraestructura o construcciones en el borde costero y que utilicen embarcaciones, balsas, pontones, etc., deberán verificar sus elementos de fondeo, amarre, la trinca del material de faena y maniobra, con el objeto de prevenir accidentes y/o siniestros ante condiciones de mal tiempo y cuya supervisión deberá ser efectuada en forma permanente por sus propietarios, representantes y/o personal designado como responsable de la seguridad y operación de las instalaciones.
- c.- Todas las naves y embarcaciones menores que no posean equipo de comunicaciones VHF, deberán estar siempre alertas a los pronósticos e informes meteorológicos emitidos por radioemisoras locales y por plataformas virtuales, además de observar las señales de condición de tiempo izadas en la Capitanía de Puerto de San Antonio.
- d.- Los Armadores, Agentes, Capitanes o Patrones y todo personal designado como responsable de la seguridad y operación de las instalaciones, responderán ante la Autoridad Marítima por la seguridad y medidas preventivas aplicadas ante la condición de mal tiempo, preocupándose por el estado de sus naves y embarcaciones, considerando como prioritario la operatividad de la maniobra de fondeo, achique y propulsión (si corresponde).

3.- DISPÓNESE las siguientes condiciones de tiempo para la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de San Antonio, las que se adoptarán en base a la información meteorológica disponible y los pronósticos entregados por el Centro Meteorológico Marítimo de Valparaíso:

- a.- **CONDICIÓN DE TIEMPO VARIABLE:** se establecerá esta condición de puerto cuando la intensidad del viento, de acuerdo al instrumental meteorológico con que se cuenta y la información obtenida, se encuentre entre 15 a 20 nudos, y será demarcado de día con un gallardete (color azul con un círculo blanco), izado en el mástil de señales y de noche con un farol verde, ubicados en la Capitanía de Puerto de San Antonio.

Durante esta condición, se cumplirá lo siguiente:

- 1) Se suspende el tráfico de embarcaciones menores de 25 A.B. fuera de los límites establecidos y dependiendo de la condición meteorológica del momento se incluirá su restricción al interior de poza.
- 2) Embarcaciones en puerto deberán reforzar amarras y fondeaderos.
- 3) Se suspende todo tipo de remolque para naves menores en la jurisdicción.
- 4) Se suspende todo tipo de faenas de buceo.
- 5) Se suspenden trabajos por alto.
- 6) Tripulantes que efectúen trabajos sobre cubierta deberán usar chalecos salvavidas en todo momento.
- 7) Se deberá mantener escucha permanente en canal 16 VHF.

b.- CONDICIÓN DE MAL TIEMPO: se establecerá cuando la intensidad de viento, de acuerdo al instrumental meteorológico con que se cuenta y la información obtenida, se encuentre entre 21 a 30 nudos, demarcado de día por una esfera negra izada en el mástil de señales y de noche con un farol rojo encendido, ubicados en la Capitanía de Puerto de San Antonio.

Durante esta condición, se cumplirá lo siguiente:

- 1) Se suspende el tráfico de embarcaciones menores de 50 A.B. dentro y/o fuera de la poza del puerto de San Antonio.
- 2) Se suspende todo tipo de remolque en la jurisdicción.
- 3) Las naves que se encuentren atracadas o a la gira deberán mantener la dotación completa a bordo, encontrándose listas a zarpar en caso que sea necesario.
- 4) Naves atracadas deberán adoptar las medidas necesarias para zarpar antes de que se alcancen las limitantes establecidas en la respectiva resolución de habilitación.
- 5) Tripulantes que efectúen trabajos sobre cubierta deberán usar chalecos salvavidas en todo momento.
- 6) Las embarcaciones menores deberán permanecer atracadas o a la gira y en un fondeadero seguro y protegido.
- 7) Paralización de todo tipo de faenas portuaria, según resolución de operación.
- 8) Se deberá mantener escucha permanente en canal 16 VHF.

c.- CONDICIÓN DE TEMPORAL: se establecerá cuando la intensidad de viento, de acuerdo al instrumental meteorológico con que se cuenta y la información obtenida, se encuentre sobre 30 nudos sostenido, y será demarcado de día con dos esferas negras en el mástil de señales y de noche con dos faroles rojos, ubicados en la Capitanía de Puerto de San Antonio.

Durante esta condición, se cumplirá lo siguiente:

- 1) Se suspende el tráfico para todo tipo de naves menores.
- 2) Suspensión de todo tipo de maniobras en muelles y terminales.
- 3) Totalidad de las tripulaciones deberán mantenerse a bordo de sus respectivas naves.

d.- PUERTOS Y TERMINALES: para maniobras de atraque y desatraque, se deberá cumplir con los parámetros y restricciones de las respectivas resoluciones de habilitación y operación de los puertos y terminales marítimos vigentes.

4.- COMUNICACIONES:

- a.- VHF canal 16 / 14. (CBV-24)
- b.- Teléfonos Públicos 35-2584842 / 35-2584806.
- c.- Teléfono de emergencia 137.

5.- ANEXOS:

“A” : Señales de condición de tiempo.

6.- ANÓTESE y comuníquese a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADA)

**MIGUEL BRAVO VERA
CAPITÁN DE FRAGATA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE SAN ANTONIO**

DISTRIBUCIÓN:

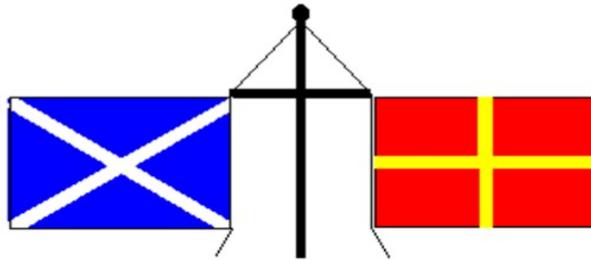
- 1.- USUARIOS MARÍTIMOS.
- 2.- ARCHIVO.

ANEXO "A"

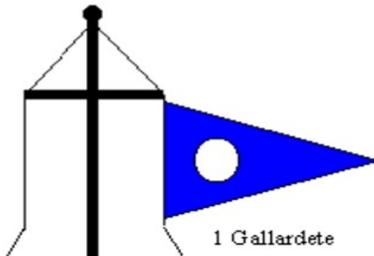
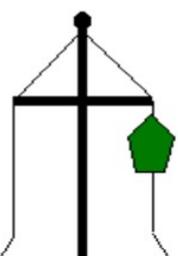
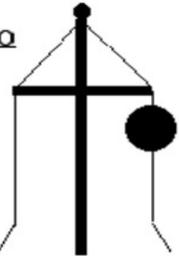
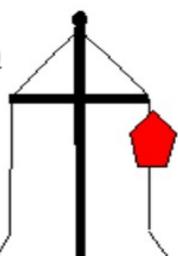
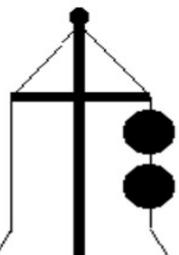
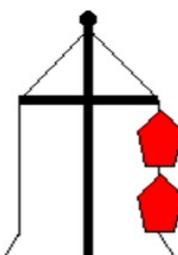
SEÑALES DE CONDICIÓN DE TIEMPO

SEÑALES DEL TIEMPO

Esta bandera indica que queda suspendido el tráfico de embarcaciones menores en la bahía por mal tiempo



Esta bandera indica que queda suspendido todo tráfico y las faenas de carga y descarga debiendo amarrarse lanchas y remolcadores

DE DIA	DE NOCHE
<p><u>VARIABLE</u></p>  <p>1 Gallardete</p>	<p><u>VARIABLE</u></p>  <p>1 Farol verde</p>
<p><u>MAL TIEMPO</u></p>  <p>1 esfera</p>	<p><u>MAL TIEMPO</u></p>  <p>1 Farol rojo</p>
<p><u>TEMPORAL</u></p>  <p>2 esferas</p>	<p><u>TEMPORAL</u></p>  <p>2 Faroles rojos</p>

Estas señales corresponden a la carta sinóptica del momento

NOTA.- La señal de Mal Tiempo debe interpretarse como un pronóstico de vientos del Norte de fuerza 4 a 7 y que perturban en la bahía el movimiento marítimo, situación considerada ya como amenazante para los efectos de las medidas de previsión que deben adoptarse para tales casos.

(ORIGINAL FIRMADA)

MIGUEL BRAVO VERA
CAPITÁN DE FRAGATA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE SAN ANTONIO

DISTRIBUCIÓN:

Idem. Cpo. Principal.